

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2016-3301** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 693/13.*

Doña Rosa Ana López Presa, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, número 693/13 a instancia de Copaga Cantabria, S. A., frente a Productos Lebaniegos, S. L. hoy Santo Cantabria Distribuciones, S. L., en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

### FALLO

Se estima la demanda interpuesta en nombre y representación de Copaga Cantabria, S. A. contra Santo Cantabria Distribuciones, S. L. condenándose a esta abonar a la actora el importe de veintiún mil novecientos ochenta y seis euros con once céntimos (21.986,11 euros), con los intereses correspondientes a la Ley de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales 3/2004 concretados en el fundamento de derecho tercero hasta el completo pago. Desde el dictado de esta sentencia el interés legal será el previsto en el artículo 576 LEC salvo que el de la Ley de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales 3/2004 sea mayor, en cuyo caso se aplicará este.

Se condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Baneo nº 3883000004069313 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Productos Lebaniegos, S. L., hoy Santo Cantabria Distribuciones, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

San Vicente de la Barquera, 8 de abril de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Rosa Ana López Presa.

2016/3301

CVE-2016-3301